

REGLAMENTO DE PLAN DE ESTUDIOS 2005

SISTEMA DE PREVIATURAS

Artículo 1:

Para inscribirse al Segundo Ciclo de Estudios (SCE) se deberá haber completado el Primer Ciclo de Estudios (PCE). El estudiante podrá inscribirse al SCE con hasta tres asignaturas sin aprobar del PCE. Las asignaturas pendientes deberán ser de diferentes materias. El estudiante deberá haber aprobado todo el PCE antes de inscribirse a cualquier asignatura de los semestres 7 u 8. La Comisión Directiva podrá considerar excepciones en el caso de estudiantes que, habiendo comenzado sus estudios en un plan anterior al 2004, hayan cambiado al plan 2005.

Artículo 2:

En el caso de las materias cuyo código de aprobación es 2 (sin exoneración de examen) que estén divididas en diferentes asignaturas, éstas serán secuenciales, salvo indicación expresa en contrario (ver Artículos 5 y 7). Para inscribirse a la Asignatura N+1, el estudiante deberá tener aprobada la Asignatura N-1 y haber cumplido los requisitos para rendir examen reglamentado de la Asignatura N.

Artículo 3:

En el caso de las materias cuyo código de aprobación es 4 (con exoneración de examen), para inscribirse a la Asignatura N+1 deberá haber cursado la Asignatura N. En caso de no haber aprobado la Asignatura N, no podrá exonerar la Asignatura N+1.

Artículo 4

En el caso de materias divididas en asignaturas cuya forma de aprobación difiere de semestre en semestre, para inscribirse a la Asignatura N+1 deberá haber aprobado la Asignatura N-1 y haber cumplido los requisitos para rendir examen reglamentado o cursado la Asignatura N, según sea el caso. De no aprobar la Asignatura N, no podrá rendir examen de la Asignatura N+1, ni exonerarla, en el caso en que el examen de ésta última fuera exonerable.

Artículo 5:

Para las materias de la Licenciatura en Interpretación Musical: Instrumento, Canto; y para las materias de la Licenciatura en Música: Composición, Introducción a la Musicología, Dirección de Orquesta, Dirección de Coro, las asignaturas de Lectoescritura Musical tendrán categoría de previatura al igual que si fueran secuenciales: para inscribirse a la Asignatura N+1 en Instrumento, Canto, Composición, Introducción a la Musicología, Dirección de Orquesta, Dirección de Coro, se deberá haber aprobado Lectoescritura Musical N-1 y cumplido los requisitos para rendir examen reglamentado de Lectoescritura N.

Artículo 6:

Las Asignaturas de Práctica de Conjunto no son secuenciales.

Artículo 7:

La Asignatura Historia de la Música 1 (semestre 2) es previa de Historia de la Música 2 (semestre 3).

Artículo 8:

Para inscribirse a las asignaturas Historia de la Música 3, 4, 5 se deberá haber aprobado la asignatura Historia de la Música 2. Las asignaturas Historia de la Música 3, 4, 5 no son secuenciales.

Artículo 9:

Las asignaturas Taller de Armonía 1 y 2 serán secuenciales de las asignaturas Armonía 3 y 4.

Artículo 10:

Las asignaturas Taller de Contrapunto 1 y 2 serán secuenciales de las asignaturas Contrapunto 1 y 2.

Artículo 11:

Las asignaturas Análisis 1 y 2 serán secuenciales de las asignaturas Armonía 3 y 4.

Artículo 12:

Las asignaturas Análisis 3 y 4 serán secuenciales de las asignaturas Contrapunto 1 y 2.

Artículo 13:

Para inscribirse a la materia Investigación se deberá tener aprobada la materia Metodología de la Investigación (Licenciatura en Música, opción Musicología)

Artículo 14:

La aprobación de la materia Idioma (semestres 2, 3 y 4) es previa del semestre 6 de la asignatura Canto.

Artículo 15:

Las asignaturas de Arte Escénico son previas de la asignatura Canto según el siguiente orden: para inscribirse a Canto N+1 se deberá tener aprobado Arte Escénico N-1.